

Decreto 523/2004, de 9 de noviembre, por el que se designan representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

BOJA 221/2004, de 12 de noviembre

El Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos, establece la integración como miembros del Patronato del Parque Nacional de Doñana de siete representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, uno de los cuales será el Director del Parque Natural de Doñana.

Por Decreto 379/2000, de 1 de septiembre, el Consejo de Gobierno designó los representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana. Posteriormente por Decreto 135/2001, de 5 de junio, se acordó la sustitución de uno de los vocales designado, y más recientemente por Decreto 114/2004, de 13 de abril, se dispuso el cese de otro de ellos.

Con motivo de la reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, procede realizar una nueva designación de representantes de esta Comunidad Autónoma en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y en el Anexo II.7 del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2004,

DISPONGO

Primero. Designar como representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana a las personas titulares de:

- la Consejería de Medio Ambiente,
- la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,
- la Viceconsejería de Agricultura y Pesca,
- la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte,
- la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente,
- la presidencia de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno-Doñana 21.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II, apartado 7 del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, se integrará como miembro del citado Patronato, en representación de la Junta de Andalucía, el Director Conservador del Parque Natural de Doñana.

Segundo. Dejar sin efecto el Decreto 379/2000, de 1 de septiembre, por el que se designan representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana, agradeciéndole los servicios prestados a las personas que hasta ahora han participado en el citado órgano colegiado en virtud de dicha designación.